



CUT: 97920-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0406-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 09 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de **CUT N° 97920-2023** presentado por REYNA BALTAZARA LAJO ACO, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

**Que** el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

*Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).*

*Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.*

*Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.*

**Que**, en este contexto REYNA BALTAZARA LAJO ACO solicitó acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para los predios de U.C. N° 15471 y U.C. N° 15485, ubicados en el distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, región de Arequipa.

**Que**, mediante Carta N° 0661-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, se notifican al administrado las observaciones formuladas a su solicitud.

**Que**, con escrito de fecha 11 de julio de 2023, el administrado solicitó tener por levantadas las observaciones y con Carta N° 0729-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chili se comunica al administrado el Aviso Oficial N° 0016-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH para su publicación.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-ST-CRHC QUILCA - CHILI, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili, informó que el proyecto presentado no se encuentra contemplado con nombre propio dentro de las líneas de acción y programas de intervención del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili, pero tampoco es incompatible con el Plan de Gestión porque la fuente de agua que se pretende utilizar, no está reservada para algún proyecto considerado en los programas de intervención, pero se debe tener en cuenta que la oferta hídrica sustentada por la extinción de la Resolución Administrativa N° 0217-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH ya ha sido solicitada en otro procedimiento administrativo de CUT 41366-2023.

**Que**, Elmer Víctor Flores Aco, formula oposición al pedido de acreditación de disponibilidad hídrica, indicando cuenta con licencia de uso de agua y que se encuentra en trámite el pedido de traslado de agua con CUT 41366-2023. Asimismo, presenta oposición al trámite la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Mollebaya; habiéndose corrido traslado de las mismas al administrado, el mismo ha contestado tales oposiciones.

**Que**, según el Informe Técnico N° 0262-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV e Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, después de efectuado el análisis aprecia que:

- El administrado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA-ANA de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- La fuente de agua son las aguas del río Mollebaya y son captadas mediante la bocatoma “La Bautista”.
- La oferta hídrica año expresado en m<sup>3</sup> es de 2939,00 m<sup>3</sup>/año de UC N° 15470 con licencia de uso de agua extinguida mediante Resolución Directoral N° 0271- 2023-ANA-AAA.CO.
- La demanda del proyecto de los predios UC 15471 y UC 15485 es de 1919,81 m<sup>3</sup>/año. 3.6. La demanda de agua fue calculada para los predios de U.C. N° 15471 y U.C. N° 15485; el predio de U.C. N° 15471 cuenta con un área total de 0,19430 ha y posee un área bajo riego de 0,03 ha, por lo que el área restante es de 0,1643 considerado para este primero, mientras que para el predio de U.C. N° 15485 posee con un área total de 0,07 ha en total y bajo riego. En ambos predios se realizará el cultivo de Maíz Forrajero.
- Se puede observar que el área que será atendida no supera las 5,00 ha bajo riego, no siendo necesaria la publicación del aviso oficial en los diarios de mayor circulación, tal como se indica en el artículo 40° de la R. J. N° 007-2015-ANA. Conforme a ello, se ha cumplido con la publicación del Aviso Oficial N° 0016-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH en el local de la Administración Local de Agua Chili, Municipalidad Distrital de Mollebaya, Junta de Usuarios de Agua Chili No Regulado del Sector Hidráulico - Clase B y Comisión de Usuarios de Mollebaya, como se determina en el Art. 40° de la R.J. N° 007-2015-ANA, lo cual se corrobora con las constancias respectivas que obran en el expediente
- De los resultados del Balance hídrico, se acredita la demanda del proyecto en 1919,81 m<sup>3</sup>/año.
- En relación con las oposiciones presentadas por Elmer Víctor Flores Aco y la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Mollebaya, evaluados los documentos presentados contra el presente trámite administrativo, se verifico que ambos documentos no cuentan con sustento técnico – legal, por lo que la oposición queda desestimada.
- Sobre el Plan de Aprovechamiento: La demanda de agua es para los predios de U.C. N° 15471 y U.C. N° 15485, que cuentan con un área total de 0,19430 Ha y 0,07 ha respectivamente, para siembra de maíz forrajero. La fuente de agua son las aguas

superficiales del río Mollebaya que serán captados mediante la bocatoma La Bautista y serán derivados a los predios a través del canal principal Toma Grande.

- La oferta hídrica que se pidió en el procedimiento de CUT 41366-2023, como se señala en el Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-ST-CRHC QUILCA – CHILI; dicho procedimiento ha concluido con Resolución Directoral N° 0151-2024-ANA-AAA.CO que acredita la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para el predio con UC N° 16124, con un área bajo riego de 0,3094 ha. con aguas provenientes del Manantial Ojo Bautista como fuente principal perteneciente a la subcuenca hidrográfica del río Mollebaya, captados mediante la bocatoma Mollebaya, del distrito Mollebaya, provincia y departamento de Arequipa, a favor de Elmer Víctor Flores Aco.
- Al respecto, en el artículo 15° numeral 15.4. de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establece: "De existir dos o más proyectos de la misma clase y tipo de uso de agua, que tengan igual finalidad, serán aprobados todos aquellos estudios que cumplan con los requisitos del Reglamento de la Ley, a fin de que el sector correspondiente determine a cuál de ellos se le autoriza la realización de la actividad a la cual se destinará el uso del agua" aplicable en este caso específico.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución Jefatural N° 0007-2015-ANA, la exoneración de publicaciones en diarios los proyectos que se señalan en el inciso b) del artículo 13 de la citada resolución, por lo que se considera que el Área Técnica debe pronunciarse si la solicitud que se viene evaluando trata sobre alguno de aquellos proyectos.

**Que**, por tanto, se recomienda se apruebe el estudio de aprovechamiento de recursos hídrico para la obtención de licencia de uso de agua con fines agrarios (Acreditación de disponibilidad hídrica, para los predios de U.C. N° 15471 y U.C. N° 15485, ubicados en el distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, siendo el volumen de agua anual acreditado es de 1919,81 m<sup>3</sup>/año es por (02) dos años.

**Que**, efectuado el análisis legal mediante Informe Legal N° 0081-2024-ANA-AAA.CO/JJRA, se aprecia que la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento. Asimismo, en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar y publicar las constancias de colocación del aviso oficial N° 0016-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH; se cumplió con realizar la publicación, situación que ha sido evaluada en el Informe Técnico N° 0262-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV e Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** infundadas las oposiciones formuladas por Elmer Víctor Flores Aco y la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mollebaya, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** el estudio de aprovechamiento del estudio hidrológico con fines agrarios del proyecto agrícola para los predios de U.C. N° 15471 y U.C. N° 15485, ubicados

en el distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, región de Arequipa; de acuerdo con el Informe Técnico N° 0262-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV e Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV.

**ARTÍCULO 3°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, solicitado por REYNA BALTAZARA LAJO ACO, para los predios de U.C. N° 15471 y U.C. N° 15485, ubicados en el distrito de Mollebaya, provincia de Arequipa, región de Arequipa, por un volumen de agua anual acreditado es de 1919,81 m<sup>3</sup>/año; de acuerdo al Informe Técnico N° 0262-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV e Informe Técnico N° 0044-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV, conforme a los siguientes cuadros:

**Tabla 01: Datos de ubicación del punto de captación y de la fuente de agua**

Fuente de Agua	Captación	Este - X	Norte - Y
Rio Mollebaya	Bocatoma La Bautista	239 530,16	8 174 731,13

Ubicación hidrografía de la quebrada en estudio es la siguiente:

- UH Nivel 1: Vertiente del pacífico
- UH Nivel 2: UH 13
- UH Nivel 3: U.H. Quilca Vítor Chili
- UH Nivel 4: U.H. Medio Quilca – Vítor - Chili
- UH Nivel 5: U.H. Yarabamba
- Ámbito: Chili

**Tabla 02: Balance hídrico**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
m <sup>3</sup> /mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta	250,00	214,00	237,00	229,00	225,00	217,00	225,00	262,00	266,00	275,00	266,00	274,00	2940,00
Demand a	-	-	10,85	214,33	368,61	299,59	307,47	57,82	111,96	211,68	182,21	155,29	1919,81
Balance	-	-	226,15	14,67	-143,61	-82,59	-82,47	204,18	154,04	63,32	83,79	118,71	
Acredita ble	-	-	10,85	214,33	225,00	217,00	225,00	57,82	111,96	211,68	182,21	155,29	1611,14

**Tabla 03: Volumen a acreditar**

Demanda Acreditable													TOTAL, m <sup>3</sup> /año
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Volumen m <sup>3</sup>	-	-	10,85	214,33	225,00	217,00	225,00	57,82	111,96	211,68	182,21	155,29	1611,14

**ARTÍCULO 4°.-** La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica a otorgarse, no otorga derecho al uso del agua, debiendo el administrado cumplir previamente, cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y lo dispuesto en el Reglamento aprobado con R. J. N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 6°.- Precisar** que de conformidad con lo establecido en el numeral 15.4. del artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al advertirse la existencia de dos proyectos de la misma, el aprobado en la presente resolución y la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en la Resolución Directoral N° 0151-2024-ANA-AAA.CO corresponderá al sector agricultura (Gerencia Regional de Agricultura) determinar a cuál de ellos se le autoriza la realización de la actividad a la cual se destinará el uso del agua” aplicable en este caso específico.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente resolución a Elmer Víctor Flores Aco, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mollebaya, a la JUNTA DE USUARIOS CHILI NO REGULADO DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILI NO REGULADO - CLASE B, a REYNA BALTAZARA LAJO ACO y a la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA